NOTA DNC N° 6310 /2020

Asunción, 22 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**377091**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS**
Entidad	**Municipalidad de Primero de Marzo**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Previamente solicitamos remitir la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. Para su verificación y difusión en el SICP.

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (***2 días hábiles de la realización del acto de apertura)***. Conforme a la normativa vigente.

3. Consultamos a la convocante las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al plazo indicado en la normativa: "…*La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al*

efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste…".

4. En el acta de apertura económica no indica la revisión de la documentación sustancial de la parte económica.

5. Criterios de evaluación combinada (4.3.), primera parte indica 80, en el cuadro remitido indica 70-30

6. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

7. No se visualiza criterios de evaluación sobre "análisis de precios", conforme a lo requerido por la normativa vigente.

8. Solicitamos ajustar el cuadro comparativo de ofertas, conforme al formulario ANEXO B 02 08, anexo al Dcto. Reglamentario de la Ley de presupuesto vigente.

9. ***Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente***: "*El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la* ***Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos****, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato*"

10. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

11. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

12. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así

mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto. 2992/2019.
3. Res DNCP 5695/2019.
4. Ley 6355/19.
5. Res DNCP 411/18.

Verificador: adacuna